



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS, EJERCICIO 2026, REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2025.

1.- FINALIDAD Y OBJETO:

La Ley 3/2012, del 2 de abril, del Deporte de Galicia, en su artículo 8.1, señala como competencia de los Ayuntamientos la de fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar. Para el fomento de esta actividad de interés social, las bases de la presente convocatoria tienen por finalidad la promoción de las actividades deportivas extraordinarias de los Clubes/Entidades Deportivas Locales, no mercantiles, no profesionales, y consecuentemente sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo señalado en los artículos 40 a 50 de dicha ley, en régimen de concurrencia competitiva.

El objetivo de esta convocatoria es financiar, en parte, los gastos corrientes estricta y directamente derivados de la realización de las actividades deportivas extraordinarias de los colectivos de base expresados en el párrafo anterior, a efectos de que estos puedan alcanzar sus objetivos.

Las actividades deportivas extraordinarias realizadas por los Clubes/Entidades Deportivas fomentan, promocionan el Deporte Local, la convivencia y el dinamismo en la localidad en que se celebra.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y, demás normativa Estatal, Autonómica, concordantes. Del mismo modo las normas que se aprueben o tengan aprobadas el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

3.- CONSIGNACIÓN:

La cuantía total que se destina a esta finalidad es lo que figura en la partida 342-483,01 del presupuesto de la Fundación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, año 2026.

4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a estas subvenciones los Clubes o Entidades Deportivas con sede social en el Municipio de Vilagarcía de Arousa y que figuren inscritos en el Registro de Clubes/Entidades Deportivas de la Fundación Pública de Servicios Deportivos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa que cumplen los siguientes requisitos:

- Clubes/Entidades Deportivas sin ánimo de lucro y con Personalidad Jurídica Propia.
- La actividad o evento extraordinario fuera realizado en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, durante el año 2025 y, su balance final ejecutado de gastos sea igual o superior a 2.000,00 €.

Quedan excluidas de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención, las siguientes actividades:

- No serán subvencionables las actividades o eventos extraordinarios que fuesen realizados fuera de Vilagarcía de Arousa.
- Non serán subvencionables los campeonatos, eventos y actividades deportivas cuyo balance de gastos sea inferior a dos mil euros (2.000,00 €).
- Las que non incluyan prácticas deportivas.
- Los campus deportivos o multideportivos.
- Los campeonatos, eventos o actividades deportivas en los que los premios sean diferentes para hombres y mujeres.
- Ninguna actividad que pueda implicar cualquier tipo de malos tratos a los animales.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de los beneficiarios:

a.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes, así como, aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al órgano concedente la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

e.- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud y de los documentos bajo la responsabilidad de la persona que lo suscriba.

f.- Que en todas las publicaciones, carteles, etc. que existan, deberá figurar la Fundación de Deportes como Entidad patrocinadora o colaboradora. De igual modo la publicidad (pancarta/s, vinilo/s, etc...) facilitada por la Fundación de Deportes se deberá colocar en un lugar preferente donde se desarrolle la actividad objeto de la subvención, corriendo por cuenta de la organización la colocación de la misma.

g.- La publicidad referida en el apartado anterior se redactará preferentemente en lengua gallega, circunstancia obligatoria en los eventos de ámbito local, provincial y autonómico.

6.- DOCUMENTACIÓN:

Los Clubes/Entidades Deportivas tendrán a su disposición en la Sede Electrónica, dirección <https://sede.vilagarcia.gal>, sección de la Fundación de Deportes, en el catálogo de procedimiento 30002 **la Solicitud y Anexos en los modelos normalizados, que deberán cubrir y firmar por el representante legal del Club/Entidad Deportiva, y presentar por el citado catálogo en la Sede Electrónica anteriormente indicada sección Fundación de Deportes una vez cubiertos.**

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

6.1.- **Solicitud.**- Cada Club/Entidad Deportiva podrá presentar una solicitud debidamente cumplimentada, para el evento deportivo que considere más importante, en la que figura una declaración jurada en la que se señale que:

a) El Club/Entidad Deportiva no se encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 el 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas, bien directamente o bien a través de las Federaciones deportivas, así como de otros agentes para la misma finalidad.

c) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Autorizaciones al Ayuntamiento y/o Fundación de Deportes para que pueda consultar o solicitar los certificados de estar al corriente con la Recaudación Municipal, Seguridad Social, Agencia Tributaria y, con la Consejería de Economía y Hacienda, en caso de que se opongan a esta consulta y/o solicitud deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar los documentos que correspondan. Así como, en caso de que las citadas Administraciones pongan algún impedimento para que este Organismo Autónomo solicite los certificados correspondientes, se le requerirá a los Clubes/Entidades Deportivas, para que presenten las certificaciones originales o fotocopias compulsadas.

d) Que adopta el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de la solicitud no implica necesariamente que el evento vaya a obtener ayuda económica, quedando el Presidente de la Fundación de Deportes facultado para asignar la ayuda económica que estime oportuna en función de la cualificación que se le otorgue al evento e incluso, no conceder ayuda económica, adoptando la correspondiente Resolución previo informe del Director Deportivo de la Fundación, de los informes emitidos y de la toma de conocimiento del Consejo Rector.

6.2.- Anexo I.- BALANCE DE GASTOS E INGRESOS Y BREVE MEMORIA explicativa de la actividad objeto de la subvención.

6.3.- Anexo II.- CUENTA JUSTIFICATIVA (que se incluye dentro del Formulario de Solicitud) debidamente cumplimentada y **firmada digitalmente** por el representante y, en la que figura una declaración jurada en la que se señale que:

a) El número BIC e IBAN de la cuenta bancaria de la que son titulares y, en caso de que exista cambio de la Cuenta Bancaria ya comunicada a la Fundación de Deportes, deberá presentar impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figuren el Club/Entidad Deportiva como titular y su nº BIC e IBAN de su cuenta bancaria.

b) Que adopta el compromiso que fundamenta el reconocimiento de la obligación de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Que se hizo la debida divulgación de la financiación de la Fundación de Deportes en la actividad subvencionada.

b) Que el Club/Entidad Deportiva tiene cumplido el objeto de la subvención.

6.4.- **Anexo III.- Relación de facturas de gastos** realizado en la actividad objeto de la subvención, (se deberán cubrir todas las columnas del anexo) y **firmada digitalmente** por el representante, conforme a lo señalado en el apartado 6.2 (balance de ingresos y gastos), ordenada por conceptos y dentro de este, por proveedor (nº factura y fecha, de más antigua a más reciente), acompañada de todas las facturas (con el mismo orden indicado en la relación) y su correspondiente justificante de pago detrás de su factura, en las que figurarán necesariamente los siguientes requisitos:

a) Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura, correctamente fechada y numerada.

b) Nombre y CIF del/la beneficiario/a de la subvención.

c) Detalle y fecha de los servicios prestados, cuantía de los mismos con expresión del IVA, si no estuvieran exentos.

d) Justificación del pago. Las operaciones con importes superiores a 1.000,00 € no podrán ser pagadas en efectivo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021 del 9 de julio, por lo que deberá acreditarse su pago mediante justificante bancario con sello de la Entidad bancaria. En el resto de los casos el pago se acreditará por cualquiera de los siguientes medios: certificados del proveedor, factura simplificada o de caja, indicación en la factura del pago firmado por la persona responsable con su nombre y apellidos y DNI o, por transferencia bancaria con el sello bancario.

El importe de los gastos justificados deberá alcanzar el 100% del balance de gastos e ingresos presentado en su solicitud objeto de la subvención, será necesario la presentación de la totalidad de las facturas y, el justificante de pago de algunas de las facturas hasta completar un importe igual o superior a la subvención concedida o, en su caso, a la suma de la totalidad de todas las subvenciones concedidas por las administraciones públicas. Así como la subvención concedida no podrá ser tal que sumadas todas las subvenciones públicas, exceda del importe total del balance de gastos e ingresos presentado.

En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención.

b) Se aceptarán como justificantes de gasto, Certificaciones oficiales federativas, de Colegios de Árbitros o Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil, correspondientes a la actividad subvencionada. Así como recibos de colaboradores o ayudantes que deberán cumplir

los siguientes requisitos: nº de recibo, lugar y fecha, datos del interesado y del club o entidad deportiva (nombre, domicilio, NIF o CIF), descripción del concepto de gasto, precio total e IVA repercutido o IVA incluido cuando el importe total del recibo no exceda de 400,00 €.

c) También serán subvencionables los gastos financieros, incluidos los intereses, gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la realización de la misma. Quedan excluidas las amortizaciones de préstamos.

d) No se aceptarán como justificantes de gastos, aquellos que tengan como objeto actos protocolarios.

6.5.- Aquella otra documentación que consideren deba ser tomada en consideración, en relación con el baremo que figura en el apartado 14 de estas bases.

7.- LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES:

7.1.- Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se presentará a través de la Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.vilagarcia.gal>, sección de la Fundación de Deportes, catálogo de Procedimientos, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES, en el REGISTRO ELECTRÓNICO. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de forma telemática será imprescindible, cuando menos, que el presidente y/o la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático, disponga de firma electrónica, así como deberá/n acreditar su representación por cualquier medio admisible en derecho.

Forma de Presentación de la documentación en el registro electrónico de la Fundación de Deportes:

Teniendo en cuenta que el registro electrónico de la Fundación de Deportes no admite archivos que superen en su totalidad los 10 Mb o no admite determinados formatos, se deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

1º) Un pdf por cada documento:

- a) Solicitud y Anexo II: Cuenta Justificativa
- b) Anexo I: Balance de gastos e ingresos y Breve memoria explicativa de la actividad
- c) Anexo III: Relación de Facturas

2º) Un pdf con los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas, en caso de que no autoricen la consulta por parte de la Fundación de Deportes.

3º) Un pdf con las facturas escaneadas y sus justificantes de pago ordenados del mismo modo que aparecen en el anexo III y siempre primero la factura y seguidamente el justificante de pago. (ejemplo: factura 1 de la relación, justificante de pago de la factura 1 de la relación, factura 2 de la relación, justificante de pago de la factura 2 de la relación...etc.).

Los distintos archivos de los pdfs deberán tener una denominación acorde con el contenido del documento que permita su localización e identificación.

En caso de que la documentación presentada supere los 10 Mb deberá realizar tantos registros electrónicos como sean necesarios para presentar la documentación, indicando en los sucesivos registros el número del primer registro y numerando en función del número de registros del siguiente modo: Por ejemplo en caso de que sean necesarios 4 registros: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4.

4º) Un pdf con la Cartelería, publicaciones, fotografías, etc... en la que conste la colaboración y/o patrocinio de la Fundación de Deportes.

5º) Un pdf para cualquier otra documentación que considere deba ser tomada en consideración, en relación con el Criterio de Valoración que figura en el apartado 13 de las bases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de estas normas de presentación será causa de devolución de la documentación para subsanar.

IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que la presentación telemática impide la presentación de originales o copias compulsadas, la Fundación de Deportes, a través del personal correspondiente, podrá solicitar la presentación física de las facturas originales y justificantes de pago originales presentados, a los efectos del cotejo de datos.

7.2.- El plazo de admisión de las solicitudes lo determinará el anuncio del extracto de la convocatoria que se publicará en el BOP de Pontevedra, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- TRAMITACIÓN:

La Fundación de Deportes del Ayuntamiento, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contengan la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS hábiles** a partir de la fecha de recepción de la notificación telemática, a través de

la Sede Electrónica, que tendrá a su disposición una vez sea comunicado al correo electrónico facilitado por el solicitante (tendrá un plazo máximo de diez días naturales para abrir la notificación en la Sede Electrónica), aportar la documentación necesaria o corrija los defectos observados.

Vencidos los plazos que se establecen en las presentes bases sin que el/la interesado/a de la subvención aporte la correspondiente documentación, se entenderá que renuncia a la percepción de la subvención.

9.- APROBACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y SU RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN:

La instrucción del expediente la realizarán los servicios administrativos de la Fundación de Deportes el director deportivo, así como la secretaría de la Fundación de Deportes, que emitirán los correspondientes informes al respecto y, una vez finalizada la instrucción, por el Sr. Presidente y el Sr. Director Deportivo formularán la propuesta de concesión de subvenciones de la Fundación de Deportes, en la que también se incluirán las propuestas de no concesión en los casos que correspondan.

La aprobación de las propuestas de concesión de las subvenciones le corresponderá al Presidente de la Fundación de Deportes mediante Resolución, previa toma de conocimiento del Consejo Rector.

10.- PAGO:

Cumplidas las exigencias de justificación documental citadas en las presentes bases, se remitirá el expediente a Intervención para las comprobaciones que procedan y posterior tramitación para su pago.

11.- REINTEGRO DE CUENTAS PERCIBIDAS:

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, siempre y cuando se produzca el incumplimiento de las presentes Bases y, en los supuestos que establezca la Legislación aplicable.

12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

12.1.- La Fundación Pública de Servicios Deportivos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos presentados por los solicitantes, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

12.2.- Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Fundación de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado.

12.3.- De igual modo el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas, en su caso.

12.4.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador contenidos en el Título IV de la Ley General de Subvenciones (LGS)

12.5.- Por el Presiente de la Fundación de Deportes y toma e conocimiento del Consejo Rector, previo informe de Intervención, Secretaría y técnicos de la Fundación de Deportes, se podrá sancionar con la imposibilidad de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, a aquellos Clubes/Entidades Deportivas, que incumplan alguno de los siguientes puntos:

- a) Falsear documentos, memorias, presupuestos o certificaciones.
- b) No renunciar a la subvención tan pronto como se tenga constancia de que no cumple los requisitos imprescindibles de la misma o de la legislación vigente.
- c) No justificar la subvención asignada.
- d) A sabiendas, presentar en la justificación, recibos o facturas manifiestamente falsos.
- e) No destinar los fondos de la subvención al objeto por el que se concedió la misma.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para determinar la cuantía de cada una de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Según el presupuesto de gastos, la ayuda económica será mayor dependiendo de los siguientes aspectos:

. Categoría del evento:

1º.- Internacional

2º.- Nacional

3°.- Autonómico

4°.- Local

. Nº de Equipos participantes:

1°.- Por equipos

2°.- Individual

. Duración de la actividad:

1°.- Seis jornadas o más

2°.- De tres a 5 Jornadas

3°.- De dos Jornadas

4°.- De una Jornada

. Competición:

1°.- Oficial

2°.- No oficial.

- Según actúe la Fundación de Deportes:

1°.- Patrocinio

2°.- Colaboración

- Antigüedad y consolidación del evento.

- Según el presupuesto de ingresos, la ayuda económica será menor dependiendo de los siguientes aspectos:

. Cuotas de inscripciones o Entradas.

. Otras Subvenciones de Administraciones Públicas.

. Otros Copatrocinadores, tanto públicos como privados.”

Nota: Todos estos puntos se tomarán en consideración para la aprobación de cualquier ayuda económica, pudiendo puntuarse de las siguientes formas:

a) Por porcentaje de los presupuestos presentados

b) Por puntuación dependiendo de los criterios del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta los puntos del presupuesto de ingresos.

c) Diferentes cantidades dependiendo de los dos presupuestos.

Las ayudas no podrán exceder de **10.000,00 €** para cada actividad o evento deportivo y, nunca podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste o déficit según corresponda, de la actividad objeto de la subvención.

14.- COLABORACIÓN:

Los Clubes/Entidades Deportivas que sean destinatarias de esta subvención municipal, se comprometerán a colaborar con la Fundación Deportiva en aquellas actividades para las que sean requeridos, dentro de su modalidad deportiva y siempre y cuando no ocasione perjuicios al desarrollo de sus competiciones oficiales, ni a su economía.

Estas colaboraciones tendrían que estar encuadradas en eventos o actividades como:

14.1.- Fiesta del Deporte.

14.2.- Actividades del tipo: Semana de la Movilidad, Días del Deporte, etc...

14.3.- Exhibiciones con motivo de actos festivos.

14.4.- Representación en acontecimientos deportivos supramunicipales.

En Vilagarcía de Arousa, firmado digitalmente

El Presidente de la Fundación de Deportes